

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**  
**DECRETO ALCALDICIO**

N°2647

**VISTOS:**

- 1) Las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695 y sus modificaciones vigentes.
- 2) Sentencia de proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista la causa Rol, N°280-2024 donde se establece como alcalde electo a don Freddy Ramírez Villalobos.
- 3) Decreto Alcaldicio N°1155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- 4) Decreto Registrado N°1165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°1563 del 03 de mayo del 2024, en el cual la empresa ALTO JARDIN S.A Adjudica la "Concesión del servicio de mantención de áreas verdes de la comuna de concón"
- 6) El Decreto Alcaldicio N°649, de fecha 23 de febrero de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública ID N°2597-10-LR24.
- 7) Ordinario DIMAO N°420 del 04 de agosto del 2026 el cual notifica a la empresa ALTO JARDIN S.A con una situación de multa de no disponer de personal de reemplazo para trabajadores ausentes por licencia médica y feriado legal, generándose una disminución de la dotación efectiva destinada a la mantención de áreas verdes de la comuna.
- 8) La carta de descargos presentada por ALTO JARDÍN S.A., de fecha 11 de agosto de 2026, mediante la cual solicita la aplicación del tramo inferior de la sanción contemplada en las Bases Administrativas Especiales, argumentando que debe distinguirse entre la detección inicial y la persistencia del incumplimiento.
- 9) El Ordinario DIMAO N°485, de fecha 01 de septiembre de 2026, mediante el cual, analizados los descargos presentados por la empresa, se reconsidera el cálculo de la sanción, distinguiendo entre la detección inicial y la persistencia del incumplimiento, determinándose una multa total de 154 UTM.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la empresa ALTO JARDÍN S.A. resultó adjudicataria de la Licitación Pública ID N°2597-10-LR24, denominada "Concesión del Servicio de Mantención de Áreas Verdes de la comuna de Concón", conforme al Decreto Alcaldicio N°1563, de fecha 03 de mayo de 2024. 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio N°649, de fecha 23 de febrero de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Anexos y Especificaciones Técnicas.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°649, de fecha 23 de febrero de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regulan la ejecución del contrato.

3.- Que, el Artículo N°10, Cuadro N°15, de las Bases Administrativas Especiales establece, respecto de "Personal insuficiente y no reemplazado", la aplicación de una sanción de 1 a 2 UTM ante la persistencia del incumplimiento, contemplando un plazo de corrección de 2 días.

4.- Que, el numeral 7.1 de las Bases Técnicas establece una dotación mínima de **32 jardineros permanentes**, disponiendo que las ausencias por feriado legal, licencia médica, permisos u otras causas deberán ser cubiertas con personal de reemplazo, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio contratado.

5.- Que, mediante Ordinario DIMAO N°420, de fecha 04 de agosto de 2026, se notificó a ALTO JARDÍN S.A. el incumplimiento de dicha obligación, al constatarse la falta de reemplazo de personal ausente por licencia médica y feriado legal, generándose una disminución de la dotación mínima exigida.

6.- Que, mediante carta de fecha 11 de agosto de 2026, la empresa presentó sus descargos, solicitando la aplicación del tramo inferior de la sanción y que se distinguiera entre la detección inicial y la persistencia del incumplimiento.

7.- Que, analizados los antecedentes y descargos presentados, mediante Ordinario DIMAO N°485, de fecha 01 de septiembre de 2026, se reconsideró el cálculo de la sanción, distinguiendo entre la detección inicial y la persistencia del incumplimiento.

8.- Que, atendida la naturaleza, duración y carácter reiterado del incumplimiento, y conforme al Artículo N°10, Cuadro N°15 de las Bases Administrativas Especiales, se determinó una multa total de 154 UTM, desglosada en 20 días a 1 UTM (20 UTM) por detección inicial y 67 días a 2 UTM (134 UTM) por persistencia del incumplimiento, derivada de la falta de reemplazo de personal y del consecuente incumplimiento de la dotación mínima exigida de 32 jardineros permanentes.

#### **DECRETO:**

**1.- APLÍQUESE**, multa a la empresa ALTO JARDÍN S.A., RUT 78.272.020-1 adjudicatario de la “Concesión del servicio de mantención de áreas verdes de la comuna de concón” por la suma de 154 UTM correspondiente al mes de septiembre, lo que equivale a \$11.045.034 (Once millones cuarenta y cinco mil treinta y cuatro pesos).

**2.- NOTIFIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio a la Empresa ALTO JARDÍN S.A., RUT 78.272.020-1 a través de Secretaría Municipal.

**3.- PÁGUESE**, la multa aplicada en caja municipal de 154 UTM debiendo entregar copia del comprobante de ingreso municipal a la Unidad Técnica.

**5.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

#### **Distribución:**

- 1.- ALTO JARDIN S.A. correo electrónico Sr. Eduardo Jara Jara [ejara@altojardin.cl](mailto:ejara@altojardin.cl)
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Dirección de Control Interno
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Archivo DIMAO.

